

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse en escrito fundamentado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diez de febrero del dos mil.—El Juez.—El Secretario.

—

## De lo Social de Cuenca

### 1792 Ejecución número 22/2000.

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 22/2000, seguidos a instancia de Mutua Midat, contra Champiñones Vegajara, S.L., figura la siguiente

Propuesta del Secretario Judicial señor Bellón Molina.

#### Auto

En Cuenca a cuatro de febrero del dos mil.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 907.666 pesetas, más 56.729 pesetas de intereses y 90.766 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

B) Trabajar embargo en bienes de la ejecutada Champiñones Vegajara, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades, las que se embargan en el presente procedimiento al que éste se acumula por estar las mismas afectadas a cubrir el total de ejecuciones acumuladas.

C) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Que habiéndose condenado al INSS y TGSS como responsable subsidiario, en el supuesto de insolvencia empresarial, notifíquese la presente resolución a dicho Organismo para su conocimiento.

F) Acumular la presente ejecución a la número 149/99, seguida en este Juzgado a instancia de Juan Carlos Medrano Pérez y otro contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 5.398.332 pesetas, más 981.501 pesetas para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la total liquidación de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilustrísimo señor don Julio Aboy Lorenzo, Magistrado Juez de lo Social de Cuenca y su provincia. Doy fe. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada actualmente en ignorado paradero con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se llevarán a término por estrados salvo los emplazamientos auto o sentencias que se produzcan expido la presente en Cuenca a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Veintidós de Sevilla

### 1782 Procedimiento jurisdicción voluntaria (varios) 197/1999.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dicta en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Veintidos de Sevilla, por fallecimiento de doña María Luisa Bezos Bezos, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador Sr. Jiménez Heras, María Isabel, en nombre de doña María Luisa Bezos Campos, doña María Pilar Bezos Campos, don Jerónimo González Bezos, doña María de las Huertas, doña Josefina González Bezos, doña María Luisa González Bezos, por la presente se cita al interesado que más abajo se dirá para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado, representado por Procurador y defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación a don Virgilio Pedro González Bezos, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Sevilla a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario.